

Fortalecimiento en la estructura organizacional de cooperativas en el marco de la economía solidaria

Escuela de economía solidaria

Semillero Vestigium

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Administración de empresas

Directora: Ana María Torres



Karen Julieth Velásquez Gamboa
Camila Andrea Agudelo Linares
Angie Delgado Cuellar

Presentación.....	2
1. Objetivos.....	3
1.1 Objetivo general.....	3
1.2 Objetivos específicos.....	3
2. Metodología.....	4
3. Marco general de la Economía Solidaria.....	5-6
3.1 Economía Solidaria.....	5
3.2 Antecedentes de la Economía Solidaria.....	6
3.3 Principios solidarios.....	7
3.4 Valores.....	8
3.5 Derechos y deberes.....	9
3.6 Tipos de cooperativas.....	10
4. Marco normativo de la economía Solidaria.....	11
4.1 Leyes 454 de 1998 y 79 de 1988.....	11
4.2 Entidades de apoyo.....	12
5. Estructura organizacional.....	13
5.1 Organigrama.....	13
5.2 La administración y vigilancia. Ley 79/ 88.....	13-19
5.2.1 Asamblea General.....	13-15
5.2.2 Consejo de Administración.....	16
5.2.3 Gerente.....	16
5.2.4 Junta de Vigilancia.....	16-17
5.2.5 Revisor Fiscal.....	17
5.2.6 Comités.....	18-19
6. Talleres de aplicación.....	20-25
7. Bibliografía.....	26

El presente documento, se realizó para reforzar y otorgar a integrantes de organizaciones de economía solidaria, la información relevante y precisa relacionada con la economía solidaria y cooperativismo en Colombia, ofrecida en las capacitaciones, para que de esta manera se apropien del conocimiento y a si mismo sea puesto en práctica y además permita fortalecer la estructura organizacional de estas entidades.

La importancia de desarrollar este tipo de cartillas como forma de apoyo, es el de contribuir con el desarrollo, crecimiento y formalización de nuevas organizaciones de economía solidaria.



2. objetivos

1.1 OBJETIVO GENERAL

Otorgar herramientas conceptuales y normativas, que permitan el acceso al aprendizaje en el marco de la Economía Solidaria por parte de quienes estén interesados en fortalecer la estructura organizacional de sus organizaciones.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los lectores podrán:

- ✓ Identificar y entender criterios, valores y principios en el marco de la Economía Solidaria y cooperativismo.
- ✓ Conocer el marco legal de la Economía Solidaria y Cooperativismo.
- ✓ Conocer la estructura organizacional de las cooperativas, como mecanismo de participación de los asociados.



2. Metodología



La capacitación es utilizada como estrategia pedagógica, enmarcada en la participación y el desarrollo de talleres que apoyen el proceso de aprendizaje a los participantes. Según Gore (1998) que la capacitación es “un agente de cambio y de productividad en tanto sea capaz de ayudar a la gente a interpretar las necesidades del contexto y a adecuar la cultura, la estructura y la estrategia (en consecuencia el trabajo) a esas necesidades.” De este modo se obtienen beneficios como el aumento en la productividad y un mejor ambiente de trabajo dentro de la misma, además, y no menos importante, aporta al desarrollo humano del trabajador y territorial del país.

Adicionalmente, este proceso requerirá un grupo de capacitadores, quienes manejen los temas de Economía Solidaria, cooperativismo y la estructura organizacional de las cooperativas. Como apoyo a este punto, se diseñan instrumentos guías para el seguimiento a las temáticas y la realización de talleres individual y grupal, como parte del proceso de aprendizaje de quienes participan en dichas capacitaciones.

Esta cartilla está dividida en cuatro (4) partes los cuales se desarrollan a partir de procesos de capacitación específica, conceptualización y análisis ahora definiremos en qué consiste cada uno de estos procesos:

Capacitación específica y humana: es el procedimiento de formación metódica para que los miembros de una organización sean formados con respecto a la obtención de habilidades y actitudes en pro del cumplimiento de objetivos.

Adiestramiento: se realiza para la obtención de habilidades y aptitudes por parte del trabajador, para lograr aumentar la eficiencia en las funciones desarrolladas en su cargo.

Conceptualización: Este proceso permite trabajar los temas a partir del conocimiento de los (as) participantes para luego enriquecerlo con el texto de la cartilla.

Análisis: En el proceso de aprendizaje es de gran importancia no dejar el trabajo de conceptualización en un ejercicio únicamente reflexivo - informativo, sino extenderse hacia el análisis para tener mayores elementos de juicio respecto a los temas tratados.



3.1 ECONOMÍA SOLIDARIA

Según la **Ley 458 de 1998, en su artículo 2**, define la economía solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas e formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía solidaria.

3.2 ANTECEDENTES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La economía solidaria nace gracias al mutualismo, ya que es un mecanismo concebido por los hombres, para obtener bienes y servicios con ayuda mutua y además para intervenir en el progreso económico e impulsar el desarrollo integral del ser humano; más adelante aparece otro tipo de organización de la economía solidaria, las cooperativas.

Un grupo de ingleses en 1844 al encontrarse frustrados por las pocas y carentes oportunidades en cuanto a las condiciones laborales y el incremento en la remuneración, resolvieron constituir la primera organización solidaria, al principio estaba conformado por 28 personas de los cuales solo había una mujer, a través de reuniones idearon un almacén cooperativo establecido con los recursos de todos los integrantes, además del ahorro individual que se fijó por cada persona, más adelante la cooperativa llegó a estar conformada por 40 asociados, porque tuvieron la posibilidad de rentar un local el 21 de diciembre de 1844.

En cuanto al continente Americano y en especial para Colombia, las organizaciones de asociativas y de ayuda mutua, tuvo un panorama diferente debido a que las comunidades indígenas y las afrocolombianas se encontraban en las siguientes etapas de trabajo comunitario:

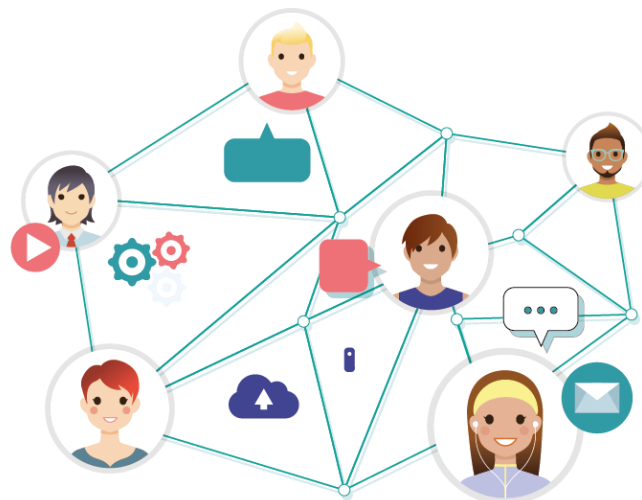
- ✓ MINGA: desarrollo del trabajo en colectivo para beneficiar a la comunidad en general. (MINGA significa compromiso para un trabajo entre la persona y el que necesita el servicio).
- ✓ CONVITE: todos participan en el trabajo para beneficiar a uno. (CONVITE significa ofrecer algo a alguien de manera voluntaria).
- ✓ MANO PRESTADA: Trabajo del grupo o del colectivo en la tierra de otro que es retribuido en la tierra de otro.

- ✓ FAEBA: aportar jornadas de trabajo de medio para el beneficio de la comunidad.
- ✓ WAKY: sistema en el que el colectivo se organiza para cultivar semillas de propiedad común, donde se divide la cosecha por surcos.
- ✓ AYNI: conocer horas de trabajo agrícola, que se cancelan posteriormente. (ANYI significa cooperar y ser solidario en quechua).
- ✓ PASANAKU: fondo de ahorro humanitario para calamidades. (PASANAKU significa rotación en quechua).

Ahora bien en el año 1904 el General Rafael Uribe y en 1916 Benjamín Herrera quien era Ministro de Agricultura, respaldaron el sector cooperativo con planes para promover la producción agropecuaria, más adelante en 1920 el padre Adán Puerto divulgó y promovió ideas cooperativas y de ayuda mutua, es por ello que la Iglesia Católica, recauda fondos de auxilio mutuo, cooperativas y pre cooperativas.

Para 1960 y 1975 se afianzaron las cooperativas, organizaciones mutuales, pre cooperativas y fondos de empleados. Así mismo en 1960 y 1970 los sindicatos laborales fomentaron e impulsaron el cooperativismo para obtener mejores beneficios monetarios.

Ahora bien con los cambios políticos de la época CONES (Consejo Nacional de la Economía Solidaria) como promotor de la economía solidaria y DANCOOP (Departamento Nacional de Cooperativas) establecieron el concepto de Economía Solidaria, los derechos, deberes, principios, fines, a nivel nacional.



3.3 PRINCIPIOS SOLIDARIOS



PRINCIPIOS SOLIDARIOS

- El ser humano, su trabajo y sus mecanismos de cooperación tienen prioridad sobre los medios de producción.
- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- Promoción de la cultura ecológica.

Artículo 4º la ley 454 de 1998

3.4 VALORES



3.6 Tipos de cooperativas

Especializadas

- Son las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural.
- Estas cooperativas podrán ofrecer servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, mediante la suscripción de convenios con otras entidades cooperativas.

Multiactivas

- Son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.
- Los servicios deberán ser organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de cooperativa.

Integrales

- Son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realicen dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

Ley 79 de 1988 Artículos 61, 62, 63 y 64



3.5 Derechos y deberes de los asociados



Derechos

1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objetivo social.
2. Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
5. Fiscalizar la gestión de la cooperativa.
6. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.



Deberes

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de las mismas.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

Ley 79 de 1988, Artículo 23

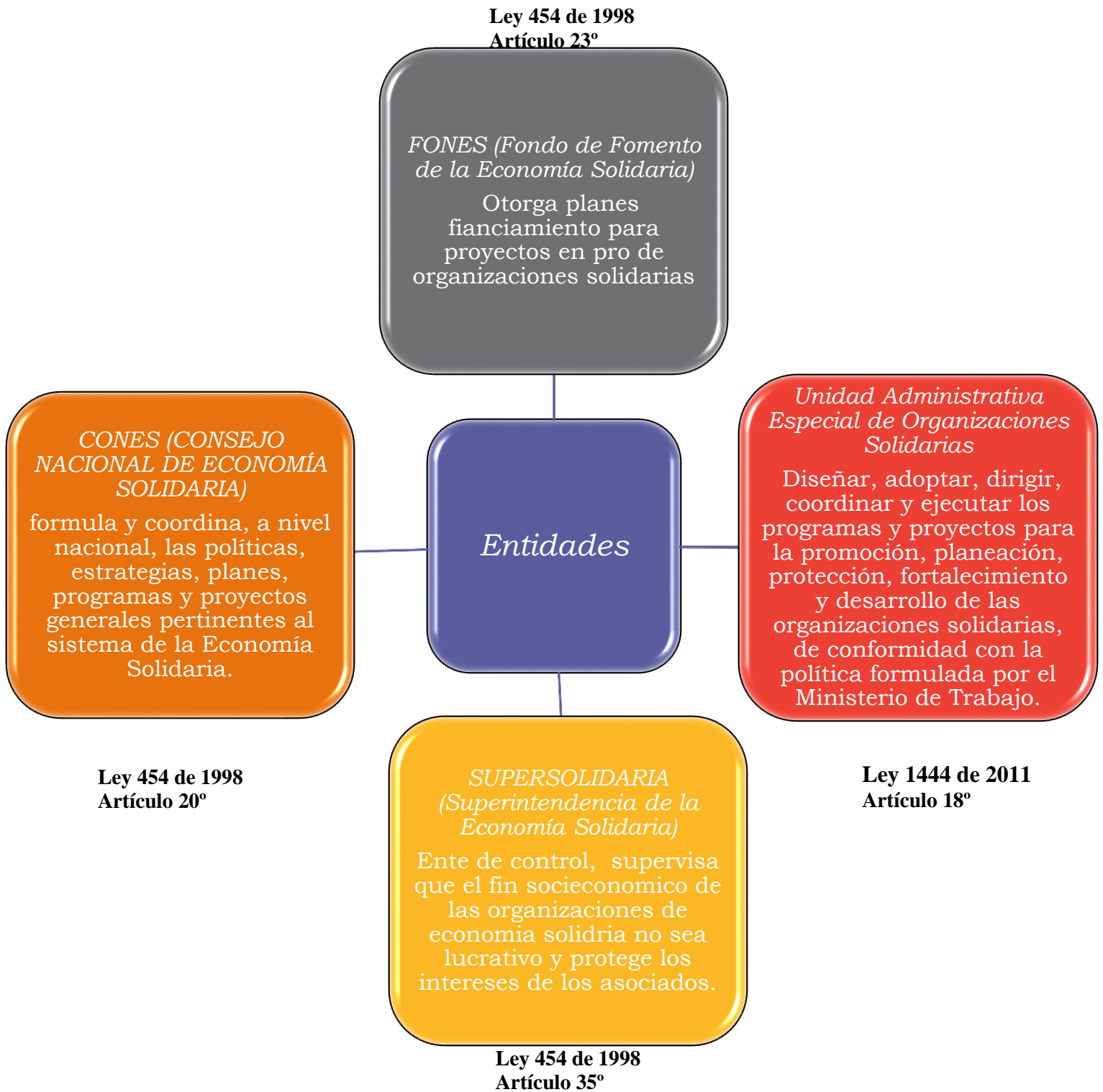
Ley 79 de 1988, Artículo 24

4. Marco normativo de la economía solidaria

4.1 Leyes 454 de 1998 y 79 de 1988

LEYES	CONCEPTO	OBJETIVOS
<p>Ley 79 de 1988 cooperativismo</p>	<p>El propósito de la presente Ley es dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional.</p> <p>Artículo 4°. Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la aplicación y práctica de la doctrina y los principios del cooperativismo. 2. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general. 3. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social. 4. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una activa participación. 5. Fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo. 6. Propiciar la participación del sector cooperativo en el diseño y ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y 7. Propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones. <p>Una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que establezca la irrevocabilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial. 2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.
<p>Ley 454 de 1998 Economía solidaria</p>	<p>Se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el desarrollo integral del ser humano. 2. Generar prácticas que consoliden una comente (sic) vivencias de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos. 3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa. 4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social. 5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

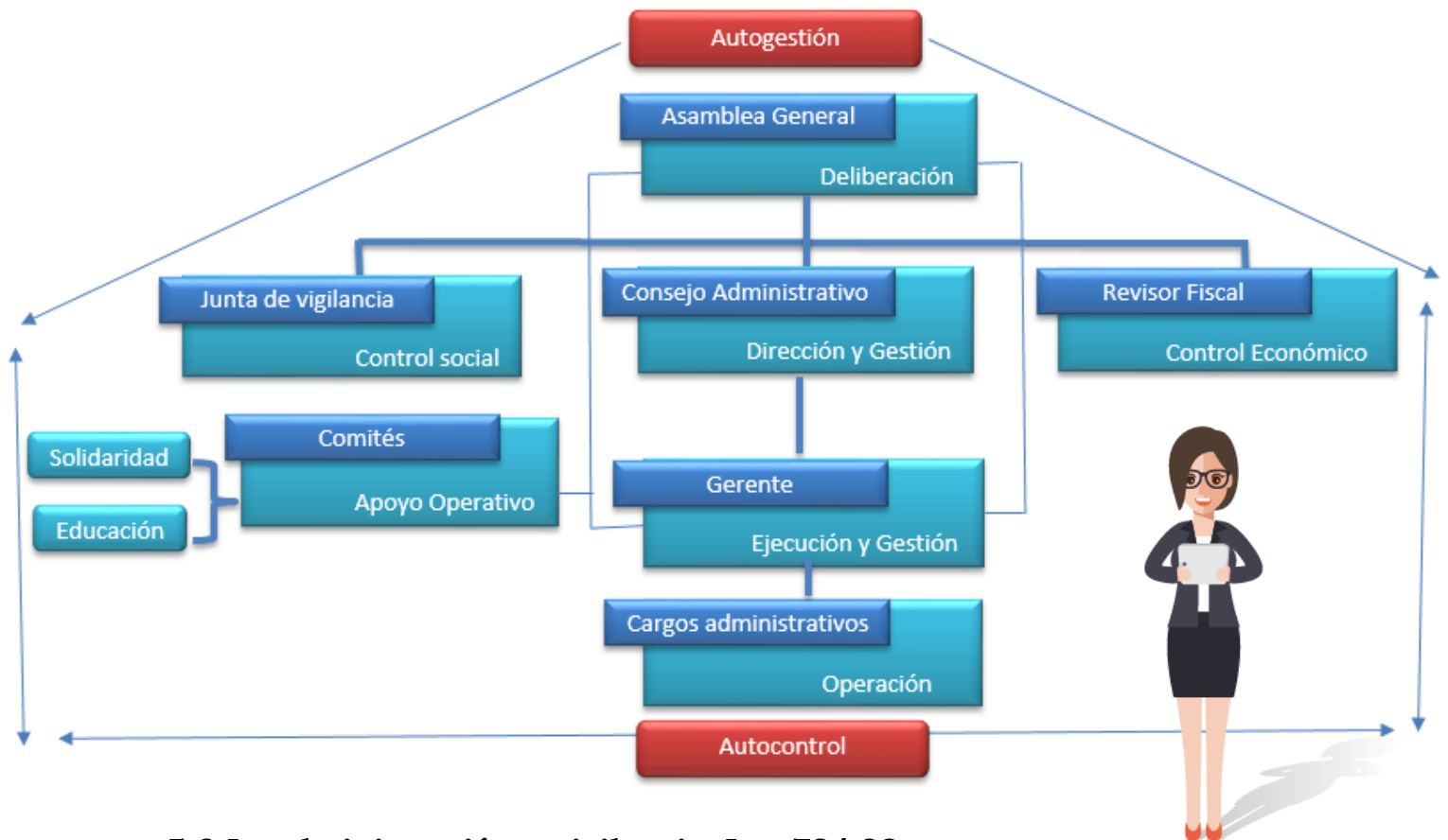
4.2 Entidades de apoyo



5. Estructura organizacional

5.1 Organigrama

Imagen1. Fuente propia (2016). *Organigrama cooperativa*



5.2 La administración y vigilancia. Ley 79/ 88.

La administración de las cooperativas está en función de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente. **Artículo 26.**

5.2.1 Asamblea general

Es el área suprema de administración en las cooperativas, por tanto sus determinaciones deben ser obedecidas por todos los asociados, conforme con las normas y reglas legales, establecidas. De la misma manera de encuentra integrada por los asociados aptos y designados. **Artículo 27.**

Es preciso enunciar el **Parágrafo** del anterior artículo enunciado, donde se estable que “Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se

encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.”

Esto anterior se apoya con el **Artículo 29**. Los estatutos podrán establecer que **la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados**, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. El número mínimo de **delegados será de veinte (20)**.

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a la asamblea general de asociados.

Por otro lado las reuniones de asamblea general deben ser **ordinarias** cuando son llevadas a cabo en los tres primeros meses del año para desarrollar las actividades normales excluyendo a las entidades de integración que las realizan en los 4 primeros meses del año y **extraordinarias** se pueden celebrar en cualquier momento del año debido a imprevistos que se pueden presentar antes de la siguiente asamblea. Enunciado en el **Artículo 28**.

Estas asambleas son convocadas por el consejo administrativo quienes fijan fecha el lugar y hora para la reunión, pero la junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, tendrán el derecho de pedir la citación de una asamblea general extraordinaria. según el **Artículo 30**.

La citación se realiza a asociados hábiles o delegados elegidos, como se ha establecido en los estatutos y la junta de vigilancia es quien comprueba el grupo de asociados hábiles e inhábiles y su vínculo lo que será difundido entre todos integrantes de la cooperativa.

El **Artículo 31**. Establece que “la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al **diez por ciento (10%)** del total de los asociados hábiles, ni al **cincuenta por ciento (50%)** del número requerido para constituir una cooperativa. En las

asambleas generales de delegados el **quórum mínimo** será el cincuenta por ciento **(50%) de los elegidos y convocados**.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.”

Las decisiones son tomadas a través de votos, para “las reformas de estatutos, según el **Artículo 32**. Para “la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.”

Para ello cada asociado debe aportar un solo voto, sin derecho a delegar el voto, y las personas jurídicas deben disponer de un representante, para la participación en las asambleas. Según el **Artículo 33**.

Ley 79 de 1988 Artículo 3°

1. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los estatutos.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
6. Fijar aportes extraordinarios.
7. Elegir los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia.
8. Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

• *Funciones*

5.2.2 Consejo de administración

El consejo administrativo es el **miembro administrativo**, que asegura el **desarrollo del objeto social**, es el área subalterna o subordinada de las decisiones y reglamentos de la asamblea general, en cuanto al número de personas que harán parte de este y funciones son establecidas en el estatuto. **Artículo 35.**

Por otra parte en el **Artículo 36.** Se fija que “Cuando una persona natural actúe en la asamblea general en representación de una persona jurídica asociada en la cooperativa y sea elegida como miembro del consejo de administración, cumplirá sus funciones en interés de la cooperativa; en ningún caso en el de la entidad que representa.”



5.2.3 Gerente

El gerente es quien **representa legalmente a la cooperativa** y es quien efectúa las decisiones tomadas en la asamblea general y del consejo de administración, es nombrado por el consejo. **Artículo 37**

Es de importante mencionar que el gerente no resulta perjudicado por el control realizado por el estado a la cooperativa, para ello cuenta con la junta de vigilancia y un revisor fiscal. **Artículo 38.**

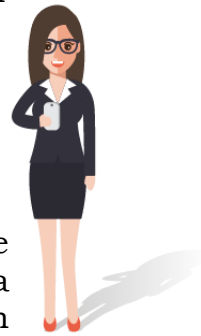
5.2.4 Junta de vigilancia

La junta de vigilancia debe estar conformada por **máximo tres asociados**, para quienes se nombra un suplente el tiempo de duración y retiro del cargo depende de lo pactado en los reglamentos. **Artículo 39.**

Las funciones de la junta de vigilancia se encuentran fijadas en **Artículo 40** de la siguiente manera:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

3. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y
8. Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por el DANCOOP.



5.2.5 Revisor fiscal

El revisor fiscal es quien **vela por los libros contables**, realiza control de los bienes, firma los balances contables y además es quien pone en evidencia las **irregularidades** a través de informes, debe tener un **suplente**, con conocimientos en contaduría pública y que posean una matrícula, aunque el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas puede darle la potestad a las cooperativas de no tener revisor fiscal “cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.” **Artículo 41.**

Es importante saber que, un contador no puede ser revisor fiscal de la cooperativa de la cual es asociado y sus funciones se fijan en los estatutos y normas propias de la misma, partiendo de la norma que regula a los contadores.

Por otro lado el **Artículo 44.** Establece que se deben llevar actas firmadas y autorizadas como constancia de las reuniones de área de administración y vigilancia de la cooperativa.

Así mismo el **Artículo 45.** Enuncia “Compete a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la asamblea general y del consejo de administración de las cooperativas, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del acuerdo cooperativo. El procedimiento será el abreviado previsto en el Código de Procedimiento Civil.”

5.2.6 Comités

Las cooperativas están obligadas a desarrollar 2 comités el de solidaridad y educación, como apoyo para los proceso de la organización, el 20% de los excedentes se debe destinar únicamente al fondo de educación y el 10% al fondo de solidaridad o comité de solidaridad. **Artículo 54 de la ley 79 de 1988.**

5.2.6.1 Comité de solidaridad

Es un grupo establecido para respaldar a los asociados cuando ocurren calamidades familiares, como enfermedades o cualquier situación de infortunio, establecida en los reglamentos de la cooperativa, otorgándose el apoyo mutuo de los miembros de la cooperativa.

Así mismo los recursos para la conformación de este comité o fondo como ya se mencionó serán tomados de una parte de los excedentes del ejercicio fiscal anual o también como lo establece el **Artículo 92**. “Las cooperativas podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales en organismos de segundo grado de carácter nacional o regional.” Es decir que la integración o asociación entre cooperativas puede ser una alternativa para generar mayores recursos, encaminados al ejercicio del comité de solidaridad.



5.2.6.2 Comité de educación

Las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. **Artículo 88.**

Es decir que las cooperativas están en la obligación de fomentar la formación de los integrantes de la cooperativa para aprovechar estos conocimientos en pro del desarrollo de la misma.

A sí mismo la ley establece que “las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa” esto anterior fundamentado como componente adicional para la promoción de la educación en las cooperativas.

Por otra parte **el Artículo 89** establece que “Se podrá dar cumplimiento a la obligación del artículo anterior, mediante la delegación o ejecución de

programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o por instituciones auxiliares de cooperativismo especializadas en educación cooperativa.”

Por otra parte es importante mencionar que el manejo de las actividades relacionadas al tema educativo deben ser totalmente democráticas y fundamentadas en la equidad, sin medir el aporte del asociado, pero que se considere que toda actividad este en pro del beneficio de la cooperativa.

Es así que el comité se define a través de la norma establecida en el **Artículo 90**. “En los estatutos o reglamentos de toda cooperativa deberán preverse el funcionamiento de un comité u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de educación.”

Para concluir el **Artículo 91** el cual menciona que las actividades de dicho comité tienen como objetivo el desarrollo educativo, a través de talleres que son regidos por Ministerio de Educación Nacional en asocio con el DANCOOP.



Taller 2. Taller de participación (Pág. 22)

Taller 3. Pasa palabras (Pág. 24)

6. Talleres y dinámicas de aplicación

Taller 1. DURACION: 25 min.

Cifrado francmasón: según la UGR (Universidad de Granada) (SF) “es un cifrado por sustitución simple que cambia las letras por símbolos basándose en un diagrama.” Este cifrado se desarrolló por los masones o arquitectos de pirámides en el siglo XVIII para mantener la confidencialidad de sus mensajes.

Objetivo: reconocer las características y reglamentaciones de la economía solidaria y cooperativismo en Colombia.

Instrucciones (En grupo o individualmente)

1. Lea detenidamente la información sobre el cifrado francmasón.
2. Analice el método de codificación representado en la imagen.
3. Siga las pistas e información suministrada y descifre el texto escondido en los símbolos.

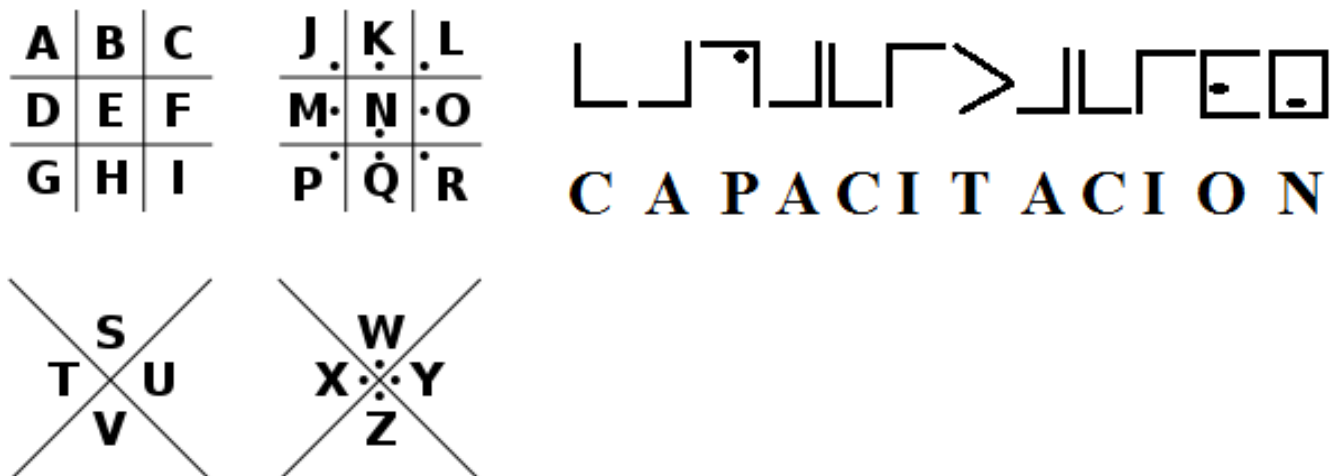
Recursos

- Cartilla y guía cifrado francmasón.
- Esfero o Lápiz.

El método de codificación a seguir se representa en la imagen 2. De la siguiente manera:

Imagen 2. UGR (Universidad de Granada) (SF) *Cifrado francmasón*. Tomada de:
<http://www.ugr.es/~anillos/textos/pdf/2011/EXPO->

Ejemplo:



Pistas

- A. Sistema socioeconómico, político, democrático, cultural, y ambiental sin ánimo de lucro.
- B. Conjunto de patrones por medio de los cuales se ponen en práctica los valores de cooperativismo. Se establecen en el **Artículo 4° Ley 79 de 1988**.
- C. Es el principal fin del cooperativismo.
- D. Es la entidad que apoya al sistema de la Economía Solidaria a través del diseño y dirección de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.
- E. Es el organismo vinculado al Departamento Nacional de la Economía Solidaria, bajo la autoridad y supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- F. Es la institución del Estado que orienta y apoya el fortalecimiento de organizaciones de la economía solidaria.
- G. Son las asociaciones de ayuda mutua, sin ánimo de lucro, para mejorar las condiciones de vida de sus afiliados y la comunidad en general. los afiliados son los aportantes y los gestores de la organización.
- H. Conjunto de normas y prestaciones que protegen y benefician al asociado. Se establece en el **Artículo 23° de la Ley 79 de 1988**.
- I. Conjunto de normas que fijan las responsabilidades y obligaciones adquiridas cuando se integra una cooperativa. Se establece en el **Artículo 24° de la Ley 79 de 1988**.
- J. Las cooperativas de acuerdo a la forma que desarrollan las actividades, son especializadas, multiactivas e integrales.

Descifre

- A. QLEEQEJFJ VELFJJJFJ
- B. JIFJQJFJFJEV JQ JL QLEEQEJFJ VELFJJJFJ
- C. JQVJFJFJFJFJFJ FJ>JFJFJ JQJ VQJ FJ<JFJFJ
- D. LEQJQV
- E. QEQJQV
- F. JQJQVJFJFJFJ
- G. LEQJQJFJFJ>FJFJ
- H. JQJQJFJFJFJFJ JQ JLQV JVELFJJJFJFJ
- I. JQJQJQJQV JQ JLQV JVELFJJJFJFJ
- J. LLJQVQV JQ LEQJQJFJFJ>FJFJV

Taller 2. DURACION: 25 min.

Taller de participación Según, Reyes (SF), el taller se concibe como una realidad integradora, compleja, reflexiva, en que se unen la teoría y la práctica como fuerza motriz del proceso pedagógico, orientado a una comunicación constante con la realidad social y como un equipo de trabajo altamente dialógico formado por docentes y estudiantes, en el cual cada uno es un miembro más del equipo y hace sus aportes específicos.

Objetivo: Identificar el orden, definición y funciones de cada una de las partes del organigrama de las cooperativas de Economía Solidaria

Instrucciones

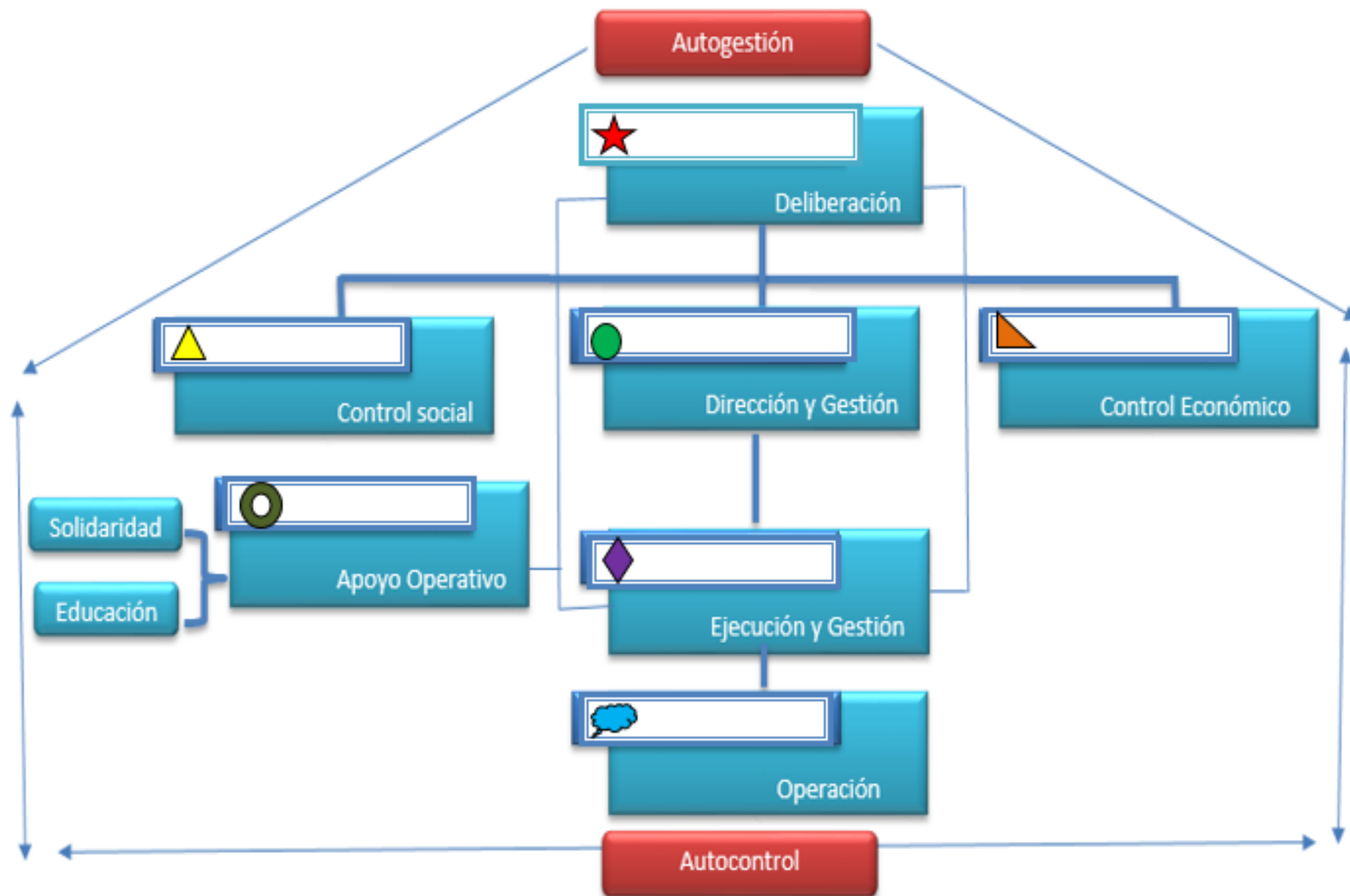
1. escoja al azar una de las figuras de cada recuadro.
2. Identifique la parte del organigrama a la que corresponde la figura y definir las funciones de esta.

Recursos:

- Esquema de la estructura organizacional.
- Cartilla y guía taller de participación.



Imagen 3. Fuente propia (2016). *Taller de participación.*



Taller 3: DURACIÓN 15-20 min.**Pasa palabra**

Se creó aproximadamente en el 2000 con un formato de televisión, galardonado en 2010 por ser un éxito televisivo 10 años, (En intransigente.com, 2016), los aspectos más elementales que se aprende en la niñez, provienen del juego, ya que es asociado con un proceso de aprendizaje instintivo, que se ha usado a lo largo de la evolución del ser humano, “El juego promueve el aprendizaje porque concita experiencias, resultados, somete a la repetición”(Navarro, V. 2002), además de ser considerada una de las técnicas más agradables, incita a promover lo conocido y explorar en algunos casos, conocimientos nuevos, integrarse, trabajar en equipo y reaccionar en algunos casos a situaciones.

De igual manera, el juego puede incrementar la autoestima, ya que al interactuar entre sí, los participantes encuentran la manera de mostrar facetas diferentes frente a diferentes personas, que pueden llegar a ser compañeros de trabajo, “los vínculos entre el juego y el aprendizaje son, sin duda, importantes” (Wasserman, 2008), al pasar de los años, las personas cambian el pensamiento, dando lugar en la mente a que el “juego” es sólo para los niños, pero no es así, a lo largo de la vida y por medio del juego, se pueden adaptar estrategias diferentes para ampliar conocimiento, desarrollando y perfeccionando diferentes habilidades.

Objetivo Fortalecer los conocimientos acerca de la estructura organizacional de una cooperativa, asociando significados con las palabras precisas.

Instrucciones

1. El juego contiene 14 palabras que deben ser adivinadas por cada participante o pareja, si aciertan ganan 1 (Uno) punto, de ser errónea la respuesta no ganan ningún punto, es decir Cero (0)
2. Dispone de 15 segundos para adivinar la palabra antes de que el juego presente la siguiente pregunta.
3. Pueden existir palabras con algunas pistas que ayuden a descifrar la palabra.

Recursos:

- Papel
- Esfero o Lápiz
- Cartilla y guía pasa palabra.



PISTAS

A	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de personas que forman un conjunto organizado para lograr un objetivo
B	<ul style="list-style-type: none"> • Estado financiero general de una empresa en un momento determinado, dicho estado muestra contablemente los activos, pasivos y patrimonio neto.
C	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte voluntario de una cantidad de dinero o de otro tipo de ayuda material, ayudar y concurrir con otros al logro de un cierto fin.
D	<ul style="list-style-type: none"> • A lo que los asociados se deben regir y obligados a cumplir, la responsabilidad de este con la cooperativa y con sus asociados.
E	<ul style="list-style-type: none"> • Una clase de cooperativa: Multiactiva, integral y.....
F	<ul style="list-style-type: none"> • Acción de dar fuerza a una meta o propósito establecido por la cooperativa.
I	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cooperativa, que en desarrollo de su objeto social, realicen dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.
L	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento que permite cuantificar el tributo o monto que la cooperativa debe pagar a un asociado en caso de retiro
M	<ul style="list-style-type: none"> • Persona que forma parte de un grupo, comunidad o cooperativa.
O	<ul style="list-style-type: none"> • Instante o momento que resultan atractivos para realizar una acción, negocio, algo que se presenta repentinamente.
P	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir ciertos pasos definidos por la cooperativa y sus asociados para desarrollar una labor de manera eficaz
R	<ul style="list-style-type: none"> • Quien vela por los libros contables, realiza control de bienes, firma los balances contables y además es quien pone en evidencia las irregularidades a través de informes. • PISTA: R_____ FISCAL
S	<ul style="list-style-type: none"> • Es lo que hace una persona cuando otro necesita su ayuda, apoyo incondicional, a alguna causa, sin tener intereses ajenos a la ayuda.
T	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración del esfuerzo realizado por una persona, o elementos que contribuyen a una serie de tareas o actividades en pro de una meta.

Apóyese en la presentación

BIBLIOGRAFÍA

Blanes. A. & Blanes 2010 Fotos y vectores gratis. Recuperado de:
www.freepick.es

El intransigente.com (2016). Llega “Pasa palabra”, programa de entretenimiento. Buenos Aires, Argentina.

Navarro, V (2002). El Afán de Jugar. Teoría y práctica de los juegos motores. Ed. INDE publicaciones. Barcelona, España.

Reyes, Gómez Melba. (NN), El Taller en Trabajo Social. En: Kisnerman, N. Op. Cit.

Robbins, S. P., & Judge, T. A. (2009). *Comportamiento organizacional*. 13a. ed. México: Pearson educación. Pág. 519

Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC (1988) ley 454. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3433>
 Síliceo (1996). *Capacitación y desarrollo del personal*. México: Ed. Limusa.

Spencer, L y Spencer, S (1993). *Competence at work, models for superior performance*. Usa, Ed: John Wiley and Sons, Inc.

UGR (Universidad de Granada) (SF) *Cifrado francmasón*. Recuperado de:
<http://www.ugr.es/~anillos/textos/pdf/2011/EXPO-1.Criptografia/02a02.htm>

Waserman, M (2008). Aproximaciones al juego y al aprendizaje. Ensayos y errores. Ed. Noveduc Libros. Argentina.